ADDENDA N° 1

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA PARTE DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14 PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARA FOMENTO DEL DEPORTE CORRESPONDIENTE A LA GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARI.-

Paraguarí, 08 de octubre de 2012

Se comunica a los oferentes interesados en participar en la presente Contratación, que el Pliego de Bases y Condiciones queda modificado de la siguiente manera:

Se modifica el punto 2 Periodo de Construcción de la Sección V Alcance de las Obras, quedando de la siguiente forma:

2. Periodo de construcción

Se estipulara en las órdenes de Servicios emitidas por la Contratante.
El periodo de construcción correrá a partir de haber recibido el anticipo en donde se redactara en el libro de obras el Acta de inicio pudiendo diferir en un plazo máximo de cinco días dependiendo actividad del fiscal de obras debido al volumen de la obras y lugares que se realizará. A si mismo se respetará el calendario establecido a continuación:

LOTES	DESCRIPCIÓN	30 DIAS	45 DIAS	60 DIAS
1	ZONA A		X	
2	ZONA B		X	

OBSERVACION: El período de Construcción correrá a partir del desembolso del anticipo.
El período máximo de ejecución de obra será de acuerdo a lo estipulado en el cronograma de trabajo, concediendo hasta 15 días para su culminación posterior, si hubiere algún inconveniente válido con respecto a las inclemencias del tiempo, o falta de cemento y combustible, de acuerdo a la situación generada por los entes estatales.
La solicitud del l oferente adjudicado deberá ser por escrito y dirigido al Fiscal de Obras nombrada por la Convocante.

Los demás puntos de la Sección V Alcance de las Obras quedan vigentes y se aplican a la fecha.

****

La presente adenda será considerada parte del Pliego de Bases y Condiciones en este procedimiento de Licitación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO PARAGUARI * Unidad Operativa de Contratación *

Marcelo D. Calonga
Jefe U.O.C.